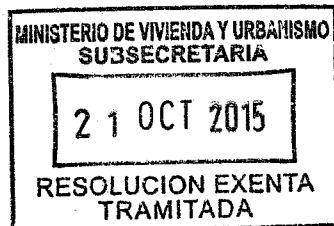


JLSS/CAS/CVF
Int. N°935/2015



EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

21 OCT 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° **8100**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 6.434, de fecha 6 de julio de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la Sra. Sonia del Carmen Marihuén Sáez, Cédula de Identidad N°7.271.229-3, de la comuna de Arauco, Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, según lo informado en el Oficio citado en el Visto b) precedente, el cónyuge de la Sra. Marihuén Sáez, resultó beneficiado con un subsidio habitacional el año 1982, cuya vivienda asignada resultó totalmente afectada producto de un incendio el año 1995. Posteriormente, la propiedad es vendida el año 2006 para saldar una deuda debido a razones de salud de su conyuge;
- 2) Que, la Sra. Marihuén Sáez habita junto a otras familias de la comunidad Marihuén, una vivienda tipo casona, en calidad de allegada, en mal estado de conservación, en terrenos gestionados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en la comuna de Arauco;
- 3) Que, según se da cuenta en el Informe Social adjunto al oficio citado en el Visto b), actualmente las 11 familias de la comunidad Marihuén, se encuentran divididas en dos grupos, con el objeto de postular al programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a) precedente, bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio, siendo la Sra. Marihuén Sáez parte integrante del Grupo Marihuén I, en calidad de familia unipersonal;



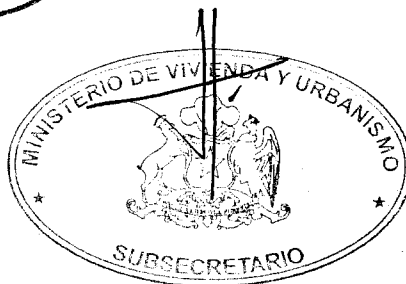
- 4) Que la persona identificada en el Visto b), presenta un impedimento para postular a los llamados a concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, relativo a haber obtenido beneficio anterior, según lo dispuesto en la letra g) del artículo 4, de dicho reglamento;

- 5) Que para permitir la postulación de doña Sonia Marihuén Sáez, al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se requiere eximirla del requisito relativo a haber obtenido beneficio anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Exímese, conforme el artículo 6 del D.S.N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la Sra. Sonia del Carmen Marihuén Sáez, Cédula de Identidad N°7.271.229-3, del impedimento para postular a los Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dispuesto en la letra g) del artículo 4, de dicho reglamento, relativo a haber obtenido beneficio anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

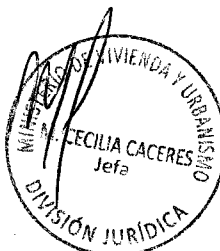
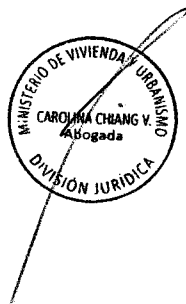


TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI REGION DEL BIOBIO
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JATME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO